



LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

**ORDENANZA**  
(Nº 6.590)

**Honorable Concejo:**

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, a tomado en consideración el Mensaje Nº 19/98 S.H. y E. con Proyecto de Ordenanza que reemplaza texto del Código Tributario Municipal, en su inc. g) del Art. 89º, el cual dispone la exención del Derecho de Registro e Inspección a "las cooperativas cualquiera fuere su objeto, en la medida que también resulten exentas por la Provincia de Santa Fe del impuesto sobre los ingresos brutos, siempre que cuenten con la debida inscripción en los registros especiales de la Nación y Provincia".

Esta norma, supedita la exención local, de naturaleza subjetiva, a igual tratamiento en el ámbito provincial.

Del análisis de la legislación provincial surge, que en el impuesto sobre los ingresos brutos, al que nuestra normativa específica, nos remite, no se eximen a los ingresos generados por las cooperativas. Esto se desprende del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe en los artículos 117, 118 y 154 inc. e), ratificado ante consulta realizada en la Administración Provincial de Impuestos.

Por lo precedentemente expuesto, la Comisión ha compartido la iniciativa y propone para su aprobación el siguiente proyecto de

**ORDENANZA**

**Artículo 1º** - Reemplácese el texto del inc. g) del Art. 89º del Código Tributario Municipal por el siguiente:

"Las Cooperativas de Trabajo Asociado por los ingresos generados con motivo de las contrataciones celebradas con la Municipalidad de Rosario para la ejecución de obras y/o prestaciones de servicios exclusivamente, bajo los límites y condiciones que determine la reglamentación".

**Art. 2º** - Facúltase al Departamento Ejecutivo para que disponga la reglamentación del artículo anterior.

**Art. 3º** - Dispónese que el beneficio establecido en el Art. 1º entrará en vigencia a partir del mes siguiente al de su promulgación.

**Art. 4º** - Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese<sup>^^</sup> agregúese al D.M. Sala de Sesiones, 11 de Junio de 1998-

Dr. JUAN A. LAQUIN  
Secretario Gral. Administ.  
H. C. Municipal Rosario



Dr. MARTA M. DE ROBEO  
Vicepresidente 1º. a/c. de la Presidencia  
H. Concejo Municipal





Secretaría General

Rosario

Municipalidad de Rosario



Expte.n<sup>o</sup> 22661-C-1998.-

Fojas dos.

Ordenanza No. 6.590/98

Rosario, 30 de Junio de 1998.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de

Gobierno.

DIANA EMILIA SANOOZ  
Subsecretaria de economía  
Municipalidad de Rosario



Dr. HERMES JUAN BINNCR  
INTENDENTE MUNICIPAL